

gaxada a Instancia de dho. Señor
fiscal: Que allandore en esta Villa el
ceptor para proveyer las pruebas pidi-
das por las partes, de de mediado el mes
proximo, se despiden, don mill se-
cientos setenta y once. Según los auto-
riferados, por providencia de la Super-
xidad, en que manda, que con don
Salazar desde veinte y tres de febrero
parado de este año, en que se recibio el
negocio arriba, y se encargó al Sup-
tor: en cuya Villa, y en esta Villa, y en
nimes, y conformes a lo que se
dixeron. Que por
dize la detención del Receptor, y con ella
nuevos Salarios; entregandose por el
fiscal a la hora de la Provision de em-
plazamto. y de la de comision para la
prueba, con su y cabera de ella y par-
ticular de computo pertenecientes, a
quien deba satisfacer los Salarios que
deben que: como tambien qual titim.
de la provision que hizo el Supceptor, a la
Sala, y providencia, en que manda, que
se den los Salarios desde veinte y tres
de febrero, para calificar la partida de
cuenta, y efectos que combengare. Se-
bre la cantidad de los don mill se-